



DECRETO No. 000421

02 DIC 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE PROVISIONALMENTE EL TRANSITO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS POR UNA VIA TERCIARIA, SECTOR LA VUELTA - VEREDA ABREO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 24, 82, 315, la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993 en su artículo 28, la Ley 769 de 2002 en sus artículos 1,3,6,68,101,105 y 119, la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO :

- A. Que el Municipio como entidad fundamental de la división político, administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el progreso de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- B. Que solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- C. Que es deber de la Administración Municipal, velar por la protección del espacio público de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Vial, adoptando medidas en desarrollo del postulado donde prevalece el interés general en todo momento, buscando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad Rionegrera.
- D. Que el espacio público es un conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
- E. Que el despacho tuvo conocimiento de un deslizamiento de tierra ocurrido el día 01 de diciembre de 2010, en el sector la vuelta de la Vereda Abreo, tramo de vía comprendido entre e la calle 47, el tanque de almacenamiento de agua y el intercambio vial Abreo – Alto Bonito, obstaculizando el flujo vehicular por este sector.



ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658114,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: gobierno@rionegro.gov.co



- F. Que es facultad del Alcalde Municipal, como primera autoridad de Tránsito dentro del ente territorial, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas, los animales y vehículos por las vías públicas
- G. Que es facultad del Alcalde Municipal, como primera autoridad de Tránsito dentro del ente territorial, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas, los animales y vehículos por las vías públicas.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBIR de manera provisional el tránsito y circulación de vehículos por la vía terciaria, Sector la Vuelta, Vereda Abreo, tramo de vía que conduce al tanque de almacenamiento de agua y el intercambio vial Abreo – Alto Bonito, durante el tiempo que demore la remoción de tierra, que permita el normal flujo vehicular por este sector.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Transportes y Tránsito serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente Decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será ampliamente divulgada a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, 02 DIC 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCIDES TOBON ECHEVERRI
Alcalde Municipal.